ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
DEPENDENCIA	CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA – SECRETARIA GENERAL
OBJETO CONTRACTUAL	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA**
PROCESO N°	**CTEC-MC-002-2026**
FECHA DE ELABORACION	mayo 2026

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal en especial, a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Articulo 87 de la ley 1474 de 2011 en virtud de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto N° 1082 de 2015; la CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" - CTEC, presenta el Estudio Previo para la Contratación del siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA",** mediante la modalidad de **MINIMA CUANTIA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA.

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en el Artículo 2 como fines esenciales del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En el mismo sentido, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De otra parte, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece:

"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios,

finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

De igual manera, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación de las entidades estatales de adelantar sus procesos contractuales bajo criterios de planeación, eficiencia, responsabilidad y economía, garantizando que las necesidades institucionales sean debidamente identificadas, justificadas y soportadas técnicamente antes del inicio de cualquier proceso de contratación.

La CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA", es una entidad autónoma descentralizada, con Personería Jurídica y patrimonio propio generado por las rentas que ella produce, según lo estableció el Acuerdo 022 de 1992, modificado por los Acuerdos 031 y 003 de 2016, y se encuentra sujeta a la reglamentación legal contemplada en el artículo 13 del Decreto 2762 de 2001 compilado en el Decreto 1079 de 2015, sobre las obligaciones de las empresas terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, el cual dispone:

"Prestar los servicios propios del terminal relacionados con la actividad transportadora, en condiciones de equidad, oportunidad, calidad y seguridad".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.4.10.4.1 del Decreto 1079 de 2015, son obligaciones de las empresas terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, entre otras, las siguientes:

1. Operar los terminales de transporte de conformidad con los criterios establecidos en la presente Sección y las normas que la complementen o adicionen.
2. Prestar los servicios propios del terminal relacionados con la actividad transportadora, en condiciones de equidad, oportunidad, calidad y seguridad.
3. Elaborar y aplicar su propio Manual Operativo, de conformidad con las disposiciones vigentes o las que se expidan para tal fin.
4. Permitir el despacho únicamente a las empresas de transporte debidamente habilitadas.
5. Definir la distribución y asignación de sus áreas operativas.
6. Permitir el desempeño de funciones de las autoridades de transporte y tránsito.
7. Expedir oportunamente el documento que acredita el pago de la tasa de uso.
8. Implementar medidas relacionadas con programas de seguridad y control operacional.
9. Suministrar oportunamente la información relacionada con la operación del transporte de pasajeros.
10. Cobrar las tasas de uso fijadas por el Ministerio de Transporte.
11. No permitir actividades de pregoneo dentro de las instalaciones del terminal.

En concordancia con lo anterior, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" tiene entre sus finalidades:

a. La prestación de los servicios necesarios para el buen funcionamiento de todas las empresas o

agencias de transporte de pasajeros que tengan como sede de partida y/o llegada la ciudad de Cúcuta.
b. El mantenimiento en óptimo estado de conservación de las instalaciones de la entidad y la prestación de servicios conexos del transporte de pasajeros por carretera, especialmente los relacionados con información, comunicación, aseo y seguridad.
c. Fomentar la prestación de servicios públicos de transporte y turismo.
d. Reglamentar el arrendamiento y servicio que deben prestarse en los locales comerciales.
e. Reglamentar, controlar, verificar y realizar el cobro de las tasas de uso y el cumplimiento de las normas internas y externas de tránsito.

En ese orden de ideas, para el correcto y oportuno desarrollo de las actividades diarias de la Entidad, y en aras de garantizar el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la Central de Transportes "Estación Cúcuta", resulta indispensable contar con los insumos de aseo, limpieza, desinfección y cafetería necesarios para la correcta ejecución de las labores institucionales y para el desarrollo eficiente de las diferentes actividades administrativas, operativas, misionales y de apoyo que debe adelantar la entidad.

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, en su calidad de entidad descentralizada del orden municipal, tiene como finalidad garantizar la adecuada prestación de los servicios asociados al sistema de transporte terrestre de pasajeros, en condiciones de calidad, seguridad, eficiencia, continuidad y salubridad, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable al sector transporte.

En desarrollo de sus funciones administrativas y operativas, la entidad debe propender por el adecuado funcionamiento de sus instalaciones, así como por el bienestar de los servidores públicos, contratistas, empresas transportadoras y usuarios que diariamente hacen uso de la infraestructura de la Terminal. En este sentido, resulta indispensable garantizar condiciones óptimas de higiene, salubridad, orden, limpieza y confort al interior de las instalaciones, en concordancia con los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política.

La disponibilidad permanente de insumos de aseo y desinfección permite garantizar condiciones adecuadas de higiene y salubridad en las instalaciones de la entidad, contribuyendo a la prevención de riesgos sanitarios, a la conservación de espacios de uso común y a la adecuada atención de usuarios, transportadores, funcionarios y contratistas que diariamente concurren a la Central de Transportes.

Para el cumplimiento de lo anterior, la CTEC requiere contar de manera permanente con insumos de aseo y cafetería, los cuales son necesarios para el mantenimiento, limpieza, conservación y desinfección de las áreas administrativas, operativas y de uso común, así como para la atención de las necesidades básicas del personal que labora en la entidad.

Los elementos de aseo permiten garantizar condiciones adecuadas de limpieza e higiene en oficinas, zonas comunes, baterías sanitarias, áreas operativas y demás espacios de la entidad, contribuyendo a la prevención de riesgos para la salud, al bienestar del personal y a la adecuada presentación institucional de la Central de Transportes.

Por su parte, los insumos de cafetería resultan necesarios para apoyar las condiciones de bienestar laboral de los servidores públicos y contratistas, facilitando el desarrollo de sus actividades durante la jornada laboral y contribuyendo al mejoramiento de la productividad y del ambiente de trabajo.

La ausencia o insuficiencia de estos insumos puede generar afectaciones en el normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas, así como en las condiciones de salubridad y bienestar dentro de las instalaciones, lo cual impactaría negativamente la prestación del servicio público a cargo de la entidad.

En este contexto, la necesidad de adquirir los elementos de aseo y cafetería responde a un requerimiento permanente de la entidad, derivado del consumo continuo y variable de estos insumos, lo cual hace necesario contar con un mecanismo de contratación que permita su suministro oportuno, eficiente y acorde con los requerimientos reales que se presenten durante la vigencia contractual.

La modalidad de suministro a monto agotable resulta procedente debido a que el consumo de los elementos requeridos depende de las necesidades variables y periódicas de la entidad durante la ejecución contractual, razón por la cual no es posible determinar con exactitud cantidades fijas de consumo, requiriéndose una ejecución flexible conforme a las necesidades reales de la CTEC y a los requerimientos formulados por la Secretaría General y el área de Almacén.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA", con el fin de garantizar la disponibilidad permanente de estos insumos y asegurar el adecuado funcionamiento de las actividades administrativas y operativas de la CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" – CTEC, contribuyendo así al cumplimiento de sus objetivos institucionales y a la prestación eficiente y continua del servicio público.

De otra parte, la entidad verificó los Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, encontrando algunos instrumentos relacionados con bienes de características similares; no obstante, realizado el correspondiente estudio de mercado y análisis del sector, se determinó que el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el monto de la mínima cuantía de la entidad.

Ahora bien, la Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII del Manual de Acuerdos Marco de Precios, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido indicó:

"No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de

características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar".

En consecuencia, se interpreta que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excede la mínima cuantía de la Entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, independientemente de que el bien o servicio se encuentre incluido en algún instrumento de agregación de demanda.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la necesidad presentada por la Secretaría General de la Central de Transportes "Estación Cúcuta", para el adecuado desempeño y cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta indispensable la adquisición de elementos e insumos de aseo y cafetería que permitan garantizar el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la entidad.

Como resultado de lo expuesto, se encuentran justificadas las razones que sustentan la presente contratación, fundamentadas en que: (i) es un deber constitucional y legal de la CTEC garantizar la adecuada prestación del servicio público y el funcionamiento institucional; (ii) se han elaborado los estudios previos necesarios para suplir la necesidad identificada; (iii) la responsabilidad de garantizar las condiciones de funcionamiento y salubridad recae directamente sobre la Central de Transportes "Estación Cúcuta"; y (iv) con esta contratación se pretende fortalecer y agilizar los procesos administrativos, operativos, estratégicos, misionales y de apoyo de la entidad.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación corresponde principalmente al:

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA".

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del suministro a contratar, la modalidad de selección del contratista se adelantará a través de mínima cuantía, con arreglo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

La definición de la necesidad de la presente contratación se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, aprobado por la Gerencia General de la Central de Transportes.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC está interesada en recibir ofertas que satisfagan las necesidades de la entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes y la oferta de menor precio, conforme al procedimiento de mínima cuantía, de acuerdo con las necesidades y programación establecidas por la Secretaría General y el Área de Almacén de la entidad.

Conforme a lo precedente, se entiende que el suministro deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y demás documentos del proceso.

Identificada la necesidad por parte de la Central de Transportes, resulta oportuno, conveniente y necesario para los intereses de la entidad adelantar el proceso contractual para el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA".

Por ende, es primordial que la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC cuente con una infraestructura adecuada para la prestación de sus servicios y el cumplimiento de su misionalidad institucional. En este sentido, la Entidad debe mantener en condiciones óptimas de higiene, limpieza y salubridad sus instalaciones, garantizando el adecuado funcionamiento de sus áreas administrativas, operativas y de uso común.

La contratación proyectada busca garantizar la continuidad de las actividades administrativas y operativas de la entidad, evitando afectaciones en la prestación del servicio público y asegurando condiciones adecuadas de funcionamiento institucional durante la vigencia fiscal correspondiente.

El presente estudio obedece a las necesidades existentes, en aras de mantener en buen funcionamiento cada una de las dependencias y asegurar el cumplimiento de la función administrativa que le corresponde a la Central de Transportes, garantizando la efectividad de sus funciones institucionales y la adecuada prestación del servicio público a su cargo.

Antecedentes Administrativos:

Para la satisfacción de la necesidad que se presenta en el presente estudio la Central de Transportes, llevo a cabo en las tres (03) ultimas vigencias, los siguientes procesos de contratación:

VIGENCIA	2023	2024	2025
N° DE PROCESO	SAMC-CTEC-001-2023	CTEC-MC-008-2024	CTEC-SUB-002-2025
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	MINIMA CUANTIA	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y CAFETERIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES.	SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA.	SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA
DURACION	SEIS (06) MESES	CINCO (05) MESES	CINCO (05) MESES
VALOR	$ 70.514.291	$ 36.400.000	$60.000.000
INCONVENIENTES O CONTROVERSIAS	Se ejecuto normalmente, sin inconvenientes.	Se ejecuto normalmente, sin	Se ejecuto normalmente, sin

PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO		inconvenientes.	inconvenientes.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Para satisfacer esta necesidad, la entidad requiere contratar el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA – CTEC"**, mediante la modalidad de mínima cuantía y bajo la forma de ejecución a **monto agotable**, de manera que se garantice la disponibilidad oportuna de los insumos necesarios para el mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene, limpieza, salubridad y bienestar al interior de las instalaciones de la entidad.

En este sentido, la contratación del suministro de los elementos de aseo y cafetería permitirá atender los requerimientos de las diferentes dependencias de la CTEC, asegurando que se mantengan en condiciones óptimas las áreas administrativas, operativas y de uso común, así como brindar al personal los elementos necesarios para el desarrollo adecuado de sus actividades durante la jornada laboral.

Así mismo, la modalidad de **suministro a monto agotable** resulta adecuada para atender esta necesidad, toda vez que permite realizar las adquisiciones de manera flexible y conforme a los requerimientos reales que se presenten durante la ejecución del contrato, optimizando el uso de los recursos públicos y evitando la acumulación innecesaria de inventarios.

En consecuencia, mediante la celebración del contrato de suministro de elementos de aseo y cafetería, la **CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" – CTEC** busca garantizar la continuidad en el desarrollo de sus procesos administrativos y operativos, asegurando condiciones adecuadas de higiene, bienestar y funcionalidad en sus instalaciones, lo cual contribuye directamente al cumplimiento eficiente de sus funciones institucionales y a la adecuada prestación del servicio público.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTRATO A CELEBRARSE

2.1 OBJETO CONTRACTUAL

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA – CTEC".

Para ello se deberá dar cumplimiento a las actividades técnicas propuestas, según el pliego de condiciones, el anexo técnico y su propuesta y a las que resulten durante el desarrollo del programa.

De conformidad con el objeto contractual se procede a identificar el sector y la rama de actividad relacionada de acuerdo con dos tipos de clasificaciones; por un lado, con base al Código

Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el clasificador de bienes y servicios que dispone Colombia Compra Eficiente, como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	PRODUCTO
47132100	KITS DE LIMPIEZA
47131600	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47131700	SUMINISTROS PARA ASEOS
50201706	CAFÉ
50201713	BOLSAS DE TÉ
52151500	UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS

Fuente: Clasificador de bienes y servicios - Colombia Compra Eficiente. Elaboración propia.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	ALCOHOL SOLUCION SKAAP PIMPINA X 20 L	UND
2	GUANTES PLASTICOS DE CAUCHO PEQUEÑOS TALLA 8,9,10	UND
3	GUANTES DE CARNAZA	UND
4	GUANTES DE POLIESTER	UND
5	ESCOBAS	UND
6	LIMPIONES EN TELA GRANDE	UND
7	AMBIENTADOR EN AEROSOL 360ML CANELA, MANZANA, FRESA, LIMON.	UND
8	DESENGRASANTE PIMPINA X LITRO	UND
9	CREOLINA FRASCO POR 500ML	UND
10	JABON LAVAPLATOS PIMPINA X LITRO	UND
11	JABON DETERGENTE DE KILO	KILO
12	AZUCAR POR KILO	KILO
13	CAFÉ TRADICIONAL TOSTADO Y MOLIDO X KILO	UND
14	AMBIENTADOR LIQUIDO VARIAS FRAGANCIAS POR LITRO	UND
15	MECHAS PARA TRAPERO 500 GRAMOS	UND
16	POTES PLASTICOS BASURA VARIOS COLORES DE 120L	UND
17	POTES PLASTICOS BASURA CON TAPA BAYBEN NEGROS Y BLANCOS	UND
18	PAPEL HIGIENICO INST ROLLO X 250 MTS X 4	UND
19	TOALLAS DE MANOS DOBLE EN Z NATURAL	UND
20	CLORO PIMPINA X 20 LITROS	UND
21	VARSOL LITRO ECOLOGICO	LITRO

22	INSECTICIDA EN AEROSOL CUCARACHAS, SANCUDOS, CHIRIPAS 400ML	UND
23	PALOS DE ALUMINIO PARA TRAPERO	UND
24	BOLSAS PLASTICAS BLANCAS VERDES Y NEGRAS DE 30 LITROS PAQUETE X 25 UNIDADES	PQTES
25	BOLSAS PLASTICAS BLANCAS VERDES Y NEGRAS DE 150 LITROS PAQUETE X 12 UNIDADES	PQTES
26	BOLSAS PLASTICAS BLANCAS VERDES Y NEGRAS DE 250 LITROS PAQUETE X 12 UNIDADES	PQTES
27	JABON LIQUIDO LAVA MANOS X PIMPINA 20 LITROS	UND
28	INSECTICIDA PARA FUMIGACIÓN DE COMEJEN	LITRO

2.3 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con lo establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5°, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación del objeto contractual: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA – CTEC",** se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía. El criterio de selección será la oferta con el precio menor que haya cumplido con los requisitos establecidos.

Lo anterior en razón a que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que "La contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto" (…)

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor estimado del contrato será de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE**, IVA INCLUIDO con cargo al **RUBRO: 2120201003 OTROS BINES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**.

2.5 FORMA DE PAGO

La CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" – CTEC cancelará el valor del contrato

mediante **PAGOS PARCIALES**, conforme a los suministros efectivamente entregados por el contratista durante la ejecución del contrato, hasta el agotamiento del valor total contratado.

Además, deberá reposar en el expediente, previo a cada uno de los pagos:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato previamente designado por el ordenador del gasto, en la cual manifieste:

✓ El cumplimiento en la ejecución total del contrato.
✓ Haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social.
✓ Certificar que el servicio fue recibido a satisfacción del contratante.
2. La respectiva factura o cuenta de cobro.
3. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
4. Aportar a la Central de Transportes "Estación Cúcuta", el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

El pago se hará hasta dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a entrega de los bienes y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, pago sujeto a la existencia y distribución del PAC 2026.

2.6 LUGAR DE EJECUCION

Se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.7 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del futuro contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, **CUATRO (04 MESES)** ó hasta agotar los recursos asignados al contrato, lo primero que ocurra, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato de suministro de elementos de aseo y cafetería para la CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" – CTEC, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista vínculo laboral o relación de subordinación con la Entidad.

2. Cumplir integralmente con lo establecido en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato, los cuales hacen parte integral del mismo.
3. Constituir, mantener vigentes y ampliar cuando sea requerido las garantías contractuales exigidas por la entidad, en los términos establecidos por la normativa vigente.
4. Cumplir con los requisitos legales y administrativos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo la suscripción del acta de inicio cuando sea requerida.
5. Atender oportunamente las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y colaborar con la entidad para el correcto desarrollo de la ejecución contractual.
6. Obrar con buena fe, diligencia y lealtad en todas las etapas del contrato, evitando acciones u omisiones que afecten su correcta ejecución.
7. Mantener indemne a la CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" – CTEC frente a cualquier reclamación, daño o perjuicio causado a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Responder por los daños que se ocasionen a bienes de la entidad, a su personal o a terceros durante la ejecución del contrato.
9. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
10. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con los soportes exigidos por la entidad.
11. Acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.
12. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Mantener actualizada su información de contacto durante la vigencia contractual.
14. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.
15. Realizar el pago de estampillas, impuestos y demás deducciones legales a que haya lugar.
16. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta, oportuna y eficiente ejecución del contrato.
17. Cumplir con los requerimientos ambientales y de disposición adecuada de empaques, residuos o elementos derivados de la ejecución contractual, cuando haya lugar.
18. Garantizar que el personal encargado de las entregas mantenga comportamiento respetuoso, adecuado y acorde con las normas de seguridad y funcionamiento de la entidad.
19. Abstenerse de suspender el suministro de los elementos contratados sin autorización previa y expresa de la entidad.
20. Permitir y facilitar las labores de supervisión, seguimiento y control que adelante la CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" – CTEC durante la ejecución contractual.
21. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad industrial y demás disposiciones aplicables durante el ingreso y permanencia en las instalaciones de la entidad.

Obligaciones Específicas

1. Suministrar los elementos de aseo y cafetería requeridos por la CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" – CTEC, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los

estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada.

2. Garantizar la disponibilidad permanente de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los requerimientos que realice la entidad durante su ejecución.
3. Realizar las entregas de los productos en las instalaciones de la CTEC o en el lugar que indique el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos.
4. Garantizar que todos los productos suministrados sean nuevos, de excelente calidad, aptos para su uso, y cumplan con las condiciones sanitarias y técnicas exigidas.
5. Garantizar el cambio inmediato de productos defectuosos, en mal estado, vencidos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, sin costo adicional para la entidad.
6. Contar con capacidad logística y operativa para atender oportunamente los requerimientos de suministro realizados por la entidad.
7. Disponer de un canal de atención eficiente que permita gestionar de manera ágil solicitudes, reposiciones o reclamos formulados por la entidad durante la ejecución contractual.
8. Garantizar que los productos de aseo cumplan con las normas de calidad, rotulado y seguridad, evitando riesgos para la salud de los usuarios.
9. Asegurar que los productos de cafetería sean aptos para consumo humano, cumplan con condiciones de higiene y no se encuentren vencidos.
10. Garantizar el adecuado transporte, almacenamiento y manipulación de los productos, evitando deterioro, contaminación o daños.
11. Atender oportunamente los requerimientos de reposición o suministro adicional formulados por la entidad, siempre que se encuentren dentro del valor y plazo contractual pactado.
12. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades de entrega.
13. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el suministro oportuno de los productos.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su adecuada ejecución.
15. Entregar los productos debidamente empacados, identificados y en condiciones óptimas de conservación y presentación.
16. Garantizar que los productos suministrados correspondan exactamente a las marcas, presentaciones, cantidades y especificaciones ofertadas y aceptadas por la entidad.
17. No efectuar cambios de marcas, presentaciones o especificaciones técnicas sin autorización previa y escrita del supervisor del contrato.
18. Mantener durante toda la ejecución contractual precios fijos, sin que proceda reconocimiento adicional por variaciones del mercado, transporte, escasez o costos operativos.
19. Presentar, cuando sea requerido por el supervisor, fichas técnicas, registros sanitarios, certificaciones de calidad o documentos que acrediten las condiciones técnicas de los productos suministrados.
20. Garantizar fechas de vencimiento adecuadas en los productos que lo requieran, asegurando que cuenten con vida útil suficiente al momento de la entrega.
21. Realizar las entregas parciales conforme a las solicitudes formuladas por la entidad y únicamente hasta concurrencia del valor contratado o hasta el vencimiento del plazo

contractual.

22. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos de transporte, cargue, descargue, entrega y reposición de los elementos suministrados.
23. Responder oportunamente por faltantes, inconsistencias o errores detectados en las entregas realizadas.
24. Garantizar continuidad en el abastecimiento de los productos requeridos durante la ejecución contractual, evitando interrupciones que afecten el funcionamiento institucional.
25. Presentar junto con cada entrega la respectiva remisión o documento soporte que detalle cantidades, especificaciones y productos efectivamente suministrados, debidamente suscrito por quien recibe a satisfacción.

B) OBLIGACIONES DE LA CTEC

En desarrollo del Contrato LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" asume las siguientes obligaciones:

1. Garantizar al contratista el acceso a las instalaciones de la CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" – CTEC cuando ello sea necesario para la correcta ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor designado y conforme a los protocolos internos de seguridad y funcionamiento de la entidad.
2. Designar un supervisor del contrato que realice el seguimiento, control, vigilancia y verificación de la ejecución contractual, conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre supervisión de contratos estatales.
3. Suministrar al contratista la información, documentos e instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
4. Formular oportunamente los requerimientos de suministro de los elementos de aseo y cafetería necesarios para el funcionamiento de la entidad durante la ejecución del contrato.
5. Verificar que los productos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, salubridad y demás requisitos establecidos en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada por el contratista.
6. Expedir las certificaciones de recibido a satisfacción de los bienes suministrados, una vez se verifique el cumplimiento de las condiciones contractuales y técnicas exigidas.
7. Tramitar y efectuar el pago de los productos efectivamente suministrados, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y demás documentos requeridos para el trámite respectivo.
8. Ejercer la supervisión permanente del contrato, adoptando las medidas necesarias en caso de incumplimiento, mora, deficiencia en la calidad de los productos suministrados o cualquier situación que afecte la correcta ejecución contractual.
9. Resolver oportunamente las solicitudes, observaciones o requerimientos presentados por el contratista en el marco de la ejecución contractual.
10. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, técnicas, financieras y administrativas derivadas del contrato.

11. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias en caso de incumplimiento contractual, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.
12. Verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
13. Suministrar al contratista las observaciones o recomendaciones que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
14. Conservar y custodiar los documentos y soportes que hagan parte del expediente contractual, conforme a las disposiciones legales y archivísticas aplicables.
15. Cumplir con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva previstos en la contratación estatal.
16. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables a la contratación estatal.

2.8 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el secretario general de la Central de Transportes Estación Cúcuta, o por el funcionario que designe el ordenador del gasto, quien velará y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 articulo 84.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual. Para fortalecer la función asignada, contará con el apoyo del profesional contratado por la Entidad para brindar apoyo a la supervisión de contratos suscritos por la Entidad.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCION

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley

1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Valor estimado del contrato será de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE, IVA INCLUIDO con cargo al RUBRO: 2120201003 OTROS BINES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).**

El valor estimado del presupuesto se obtiene a partir de las cotizaciones que los proveedores de bienes y servicios similares a los requeridos en esta invitación realizaron a la entidad y los precios de referencia de la entidad. El contrato que se suscriba será objeto de descuentos de ley y pago de estampillas. No obstante, el interesado debe consultar los descuentos en la Tesorería de la Central de Transportes.

DESCUENTOS	PORCENTAJES
PROANCIANOS	2,00%
PROCULTURA	1,00%
PRODESAR CIENT	1,00%
IMRD	2,00%
RTE FTE SERVICIOS	4,00%
RETE IVA	15,00%
RTE ICA	0,50%
TOTAL	**25,5%**

NOTA: Al preparar la propuesta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que han de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del contratista y no dará lugar a ningún pago adicional de los precios pactados. En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad legal vigente, régimen de impuesto al que pertenece, clase y objeto del contrato a celebrar, los cuales serán descontados por la entidad estatal en caso de que aplique.

4.1 SOPORTES PRESUPUESTALES

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 060	14-may-2026	**$30.000.000**
RUBRO PRESUPUESTAL	2120201003		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	OTROS BINES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)		

VIGENCIA	El presente proceso está previsto en el plan de compras de la vigencia 2026.

4.2 ESTUDIOS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De acuerdo con la guía para la elaboración de estudios de sector, emitida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y con los parámetros señalados en los diferentes manuales y guías emitidas por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se tendrán en cuenta los aspectos más relevantes del sector como son los aspectos económicos, sus variables económicas y datos históricos que indiquen el desarrollo del sector durante las últimas vigencias, las condiciones técnicas del objeto del proceso contractual a contratar por la central de transportes y los aspectos regulatorios a tener en cuenta.

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en la guía para la elaboración de los estudios del sector para los procesos de mínima cuantía definidos en el CAPITULO IV establece: "Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y contratación directa: (...)", cuando se trata de procesos de mínima cuantía al alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazas de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia (**Ver análisis del sector anexo**).

5. REQUISITOS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 -Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia-, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* la Entidad Estatal limitará o no el proceso a las MIPYME colombianas mediante la publicación de un aviso en la plataforma SECOP II dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

La legislación vigente en lo que respecta a los incentivos en la contratación pública, caso

específico MIPYME, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MÍPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 154)

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, deberán remitir comunicación a la **CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA**, a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, en donde solicitan limitar el proceso a MIPYMES dentro del término establecido anteriormente, aportando además de la solicitud, los siguientes documentos con el fin de acreditar su tamaño empresarial:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público,

adjuntando copia del registro mercantil, en donde se acredite el tamaño empresarial.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o incluso el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación a la convocatoria.

Nota 2: En el caso de personas jurídicas el objeto social contenido en el certificado de existencia y representación legal deberá estar relacionado de manera expresa con el objeto del presente proceso de selección a efectos de poder ser tenido en cuenta para limitar el proceso a MIPYMES.

En caso de que la CTEC, dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II reciba un mínimo de por lo menos dos (02) solicitudes para limitar el proceso de selección a MIPYME, el mismo se limitará a proponentes que cumplan dicha condición y para lo cual se publicará aviso indicando si se limita o no el proceso.

6. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

• Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta lo previsto la "Guía para presentar ofertas en el SECOP II", la cual podrá ser consultada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

• Una vez culminado el tiempo para la presentación de oferta NO podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada, a no ser que la entidad, solicite aclarar la documentación presentada, que deberá hacer llegar por la sección de mensajes del SECOP II.

• Los documentos de la oferta deben ser legibles, bien escaneados.

Los oferentes por la sola presentación de la oferta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la oferta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado ésta invitación pública, sus adendas y toda la información asociada a este proceso contenida en el SECOP II, que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance de los bienes y servicios requeridos por la **CTEC**, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

Esta invitación debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Por lo tanto, se entienden integrados a ella los formatos que la acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

El oferente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

7. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de ocurrencia de una indisponibilidad del SECOP II, entendida como aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés (en los procesos que apliquen); la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta (para los procesos que aplique), cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta (para los procesos que aplique); la CTEC dará aplicación y exigirá a los proveedores interesados en participar en el proceso, los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii).

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el mencionado "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", la CTEC dispone del siguiente correo electrónico de contacto para el presente proceso de contratación: juridica@terminalcucuta.gov.co

El anterior buzón de correo electrónico será el medio alternativo a través del cual, los proveedores que se encuentren ante una indisponibilidad de la plataforma SECOP II para el presente proceso; deberán informar a la CTEC, antes de la hora límite para presentar ofertas o para manifestar interés o cuando ocurra la falla en la subasta, cuando corresponda, esta situación, el número de proceso y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

8. INFORMACIÓN INEXACTA

La CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información. Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la entidad para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la propuesta será rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante la CTEC para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes. Así mismo, podrá

solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

9. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Documento – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Documento – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Documento Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación MIPYME, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación MIPYME, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes

empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Documento - Pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Documento – Acreditación MIPYME.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYMES en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

10. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LAS OFERTAS O DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

A) En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

1. Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley para el proponente y/o su representante legal. Lo cual aplica también a cualquiera de las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta.
2. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando una misma persona jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la invitación pública del presente proceso.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
7. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
8. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato. Y en

caso de persona natural, que su actividad económica o establecimiento comercial adscrito no guarde relación directa con el objeto contractual.

9. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral.
10. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo Oferta Económica y/o en el Anexo Técnico, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
11. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
12. Superar el precio techo (definido por la Entidad) de uno o más ítems a ofertar.
13. Cuando el oferente no realice la correspondiente discriminación del iva unitario.
14. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
15. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
16. Cuando se encuentren circunstancias o información inexacta o inconsistente que deslegitimice los documentos aportados en la propuesta.
17. No presentar oferta económica.
18. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
19. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.
20. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
21. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, servicios provisionales, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en acápite Técnico.
22. Las demás previstas en la ley.

B) CRITERIOS DE DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN.

LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA; declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

1. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. No se presente ninguna propuesta.
3. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en la presente invitación.

11. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

La verificación se realizará con base en el siguiente procedimiento:

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de

2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El valor del presente proceso será por el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la oferta económica más favorable para la entidad, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

• Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en el diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONOMICA. Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.

• Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará que el mismo no sea superior al presupuesto oficial total de la invitación.
La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. Y en caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: Proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

12. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública que se desprenda de este estudio.

13. REQUISITOS HABILITANTES

Serán hábiles aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación. El cumplimiento de los presentes requisitos no es ponderable, por lo cual, la verificación de la entidad respecto de los requisitos habilitantes será: CUMPLE o NO CUMPLE.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en esta invitación y su forma de evaluar será: CUMPLE o NO CUMPLE, convirtiéndose en condiciones del oferente y no de la oferta y por ello son indispensables

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art 2.2.1.2.1.5.2. numeral 1, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

TIPO DE DOCUMENTO	HABILITANTE / NO HABILITANTE
DOCUMENTOS JURIDICOS	HABILITANTE
DOCUMENTOS TECNICOS	HABILITANTE
EXPERIENCIA	HABILITANTE

13.1 CAPACIDAD JURIDICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por La Entidad, en el Estudio Previo y en la Invitación Pública.

La Capacidad Jurídica, es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso y suscribir el contrato que de él se derive. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en los artículos 117 y 196 del Código de Comercio Colombiano, siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso y suscribir el contrato que de él se deriva.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en este numeral. Tratándose de personas jurídicas extranjeras el requisito de capacidad se verificará teniendo en cuenta la ley aplicable en la jurisdicción de constitución de la respectiva sociedad.
Las sociedades constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior, de manera individual o como parte de una estructura plural (Consorcio o Unión Temporal), podrán participar en el presente proceso de selección y presentar propuestas siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en esta invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en la presente Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Entidad presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

La CTEC, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad,

incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente Cumple o No Cumple con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA, según sea el caso, para las propuestas para su evaluación.

Por tratarse de un requisito habilitante, esta verificación no otorga puntaje, y se solicitarán los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en su propuesta una Carta de Presentación siguiendo el modelo que se encuentra en el ***ANEXO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"***, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los estudios previos y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles.

El ANEXO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con la CTEC.

La carta debe estar debidamente firmada por parte del representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad, o por el representante legal del proponente plural, o por la persona natural que presenta la propuesta, o por el apoderado del proponente debidamente constituido y acreditado con el cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, y con la respectiva presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012), según el caso.

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, la Carta deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1. Si la propuesta es presentada por una persona natural, ésta debe contar con inscripción vigente en el registro mercantil; debe acreditar que su objeto social contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso. Dentro de sus actividades económicas deberá incluir al menos dos de las siguientes actividades ***CIIU 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios y 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.;*** y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. También se verificará en este documento.

Además, deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o por una estructura plural, el proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, deben acreditar que su objeto social contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso. Dentro de sus actividades económicas deberá incluir al menos dos de las siguientes actividades ***CIIU 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios y 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.;*** y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

En el Certificado de Existencia y representación legal se verificará:

A. El oferente, persona jurídica debe estar inscrito en cámara de comercio.
B. El objeto social del oferente persona jurídica debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que dé él se derive y del cual se deduzca que la actividad comercial a que se dedica.
C. Que el representante legal quien suscribe la oferta se encuentre inscrito en dicho documento.

D. Que el representante legal de la persona jurídica se encuentre facultado para presentar ofertas y suscribir contratos. Y en caso de que tenga limitaciones se requiere la autorización del órgano social competente.
E. Declaración expresa del representante legal de la persona jurídica donde indique que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Dicha certificación deberá expresar claramente que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

3. El proponente que sea persona jurídica, y cada uno de los integrantes de una estructura plural que ostenten esa misma condición, deberá acreditar una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6° Ley 80 de 1993). En el evento en que el vencimiento del período de duración de la respectiva persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, compromiso que deberá reflejarse en el Formato Carta de Presentación de la Oferta.

4. Las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del contrato o la ausencia de restricciones para ello.

5. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar los requisitos señalados en los numerales anteriores.

6. El Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o Registro Mercantil, deberá ser expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

6.1. Tratándose de proponentes con domicilio en Colombia o de extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia:

- Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá presentar en su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas.
- En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe aportar el certificado descrito con los requerimientos establecidos anteriormente. Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

6.2. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, o de integrantes de una estructura plural que ostenten dicha condición, cada uno de ellos deberá acreditar un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal de acuerdo con la

legislación de su país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá acreditar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, en el que consten, como mínimo los requisitos a verificar ya descritos. Adicionalmente, el proponente deberá presentar un documento suscrito por el respectivo representante legal en el que exponga las razones y fundamentos normativos, en virtud de los cuales el documento que adjunta es el idóneo para acreditar la existencia y representación legal del proponente.

6.3. Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en el municipio, el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro – por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

C. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.

Cuando el representante legal del proponente tenga restricciones para contratar o participar en procesos de contratación, el proponente deberá presentar junto con su propuesta copia del acta de la sesión del órgano social competente, o extracto de la misma, en la cual se autoriza al representante legal o la persona designada para el efecto, a presentar propuesta en el presente proceso de selección y a suscribir el contrato que se derive de él, en caso de resultar adjudicatario del mismo, o certificación expedida por el dignatario correspondiente de la respectiva sociedad, en la que conste la decisión adoptada por el respectivo órgano social.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe estar debidamente autorizado para presentar la propuesta y para autorizar al represente de la respectiva estructura plural para suscribir el contrato a que haya lugar en el evento de resultar adjudicatarios, por lo tanto, cada miembro deberá acreditar lo solicitado en el presente numeral.

D. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que, en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

E. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas.

Cuando el OFERENTE actúe por poder, a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato respectivo.

Si el oferente concurre a través de un autorizado, este deberá presentar la autorización suscrita en original por el representante legal, para intervenir únicamente en la entrega de la oferta.

F. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL OFERENTE PLURAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según formato de la invitación (CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL), donde se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

El nombre del consorcio o unión temporal no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

Indicar por parte de los proponentes, si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Sardinata lo autorice previamente y por escrito.

Declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes, los cuales no podrán ser

modificados sin el consentimiento previo de LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA.

Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la Entidad e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa. No podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

Estipular las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.

Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Señalar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este proceso de contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.

El documento debe venir firmado por todos sus integrantes, so pena de entender que nunca fue conformado y por tanto carece de capacidad jurídica.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. Las personas jurídicas integrantes deben contar con una permanencia en el mercado de 3 años o más contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, sobre deberes de los administradores de la sociedad, los representantes legales de las personas jurídicas que integran los consorcios o las uniones temporales deben contar con autorización de sus órganos competentes, para poder asociarse o unirse temporalmente, con otras empresas, para participar en este proceso y para suscribir y ejecutar el contrato.

La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo. Se destaca que, para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para este proceso. En el presente proceso no se admitirá que personas naturales sean integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

• Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

• Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

• Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

• Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA.

G. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de la C.N.), de igual manera con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que, el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

H. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente debe allegar copia del documento de identidad de la persona natural que presenta su propuesta. En caso de personas jurídicas se debe allegar copia del documento de entidad del Representante Legal y/o su apoderado. En el caso de proponentes plurales, se deberán aportar las fotocopias de los documentos de identidad de los representantes legales de

cada uno de sus integrantes.

I. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La CTEC consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

J. ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La CTEC consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la CTEC consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

K. ANTECEDENTES JUDICIALES.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La CTEC consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia.

Los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la CTEC consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

L. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y **salvo durante los seis (6) meses anteriores** a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

A. **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

   Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

B. **Si es persona natural régimen común**, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

   Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

C. **Si es persona natural régimen simplificado**, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**.

D. **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o

persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, la entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

La certificación debe ser expedida en el mes de cierre del proceso y el Revisor Fiscal debe aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Entidad, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO "MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

En el evento de que la sociedad no tenga más de SEIS (6) MESES de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

M. PLANILLAS DE PAGO APORTES A LA SEGURIDAD Y APORTES PARAFISCALES

Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos **seis (6) meses**. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

N. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente deberá presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN debidamente actualizado, en el cual se encuentre estipulado al menos dos de las **siguientes actividades económicas CIIU 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios y 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.;** por ser las relacionadas con el presente objeto contractual.

Para los integrantes de Consorcio o Unión Temporal de manera individual. En caso de ser adjudicatarios del contrato, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia o de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que

ostenten tal condición, no aplica este requisito.

O. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO PROBIDAD.

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

P. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al Código Nacional de Policía, Artículo 183 Ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. CERTIFICADOS DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL. Documento que establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona expedida por parte de la policía nacional.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

LA CTEC consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

Q. CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES:

Los proponentes deberán acreditar no estar incursos en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto La Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia.

R. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13.2 CAPACIDAD TECNICA / REQUISITOS TECNICOS

REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA O HABILITANTES TÉCNICOS

En la carta de presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones técnicas mínimas exigidas para el servicio requerido, adicionalmente se obliga dentro del término de duración del contrato a cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo Técnico**, el cual hace parte integral del presente documento.

No se aceptan ofertas parciales, por tanto, el proponente deberá ofertar todos los ítems establecidos por la Entidad.

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de **CUATRO (4)** certificaciones y/o acta liquidación y/o facturas electrónicas de venta, ejecutados y terminados, cuyo objeto esté directamente relacionado con el suministro bienes transpórtales ya sea de elementos de aseo, productos de limpieza, insumos de cafetería o bienes similares, cuya sumatoria individual sea del 50% del presupuesto oficial del presente contrato.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente al menos dos de los documentos que se describen a continuación:

i. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

ii. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

iii. Para el caso que no se cuente con la Respectiva Certificación se acreditara la Copia la factura de compra de los productos contenidos en dicho contrato junto con copia

de la factura a través de la cual se efectuó la prestación del suministro aportado como experiencia , (En este literal, los dos solicitados descritos se entenderán como uno solo).

Cuando se aporten certificaciones, las mismas deben cumplir con los requisitos que se describen a continuación:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de inicio y finalización del contrato
e. Valor del contrato
g. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide la certificación.

Las condiciones para acreditar la experiencia son las que se enuncian a continuación:

a) Las certificaciones deben responder a contratos ejecutados y terminados.
b) En caso de que las certificaciones no contengan toda la información requerida, el oferente podrá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación, no obstante, solo serán válidas las certificaciones, si con el contrato cumple con la totalidad de la información requerida en la certificación.
c) La suma de los valores ejecutados en las certificaciones que se aporten debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación.
d) Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.
e) En caso de que se anexen más de dos (2) certificaciones, únicamente se tendrán en cuenta las tres (3) primeras certificaciones entregadas, en el orden en que se presenten en la oferta. Lo anterior a excepción de lo señalado en la nota 1 del presente título relacionado con las MIPYMES.
f) Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.
g) Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, lo cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.
h) No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos o copia del contrato con el acta de liquidación. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.
i) En caso de acreditar experiencia con entidades privadas se deberá allegar copia de la respectiva facturación, la entidad de considerarlo necesario solicitará la validez a la DIAN.
J) se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación

adicional que considere conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente sea el responsable de corregir oportunamente su propuesta. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.
k) La documentación presentada por el proponente debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.

Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copias de los contratos o documentos soporte según sea el caso, con el fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual que solicitar aclaraciones.

No se tendrá en cuenta las certificaciones cuyas actividades sean diferentes a lo señalado en el Estudio Previo e Invitación Pública. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
No será válidos los contratos verbales.
No serán válidas como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

l) Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
m) En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
n) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
ñ) La experiencia se contará en años y la que corresponda a un mismo periodo podrán ser contabilizada como experiencia traslapada.
o) Solo se tendrán en cuenta los documentos, con los que se pretende acreditar la experiencia, expedidos por el contratante y suscrito por la persona competente para ello.
LA CTEC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, para el caso de oferentes que acrediten la calidad de MIPYMES, conforme los requisitos y documentos exigidos en la presente Invitación Pública, podrán acreditar la experiencia solicitada con hasta un máximo de tres (03) certificaciones.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
En caso de que el proceso se limitara solo a MIPYMES, el número máximo de certificaciones corresponderá máximo a tres (03).
Nota 2: En todo caso, cuando el oferente tuviere uno o varios contratos en los que se hubiere impuesto sanción por incumplimiento u otra causal de sanción y ésta se encuentre ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho (s) contrato (s) se estén presentando para efectos de acreditar experiencia, éste (éstos), no será (n) tenidos (s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente.
NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y Consularización definidas en la normatividad colombiana.
NOTA 4: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la CTEC, el proponente deberá aportar la documentación requerida para acreditar su experiencia, sin perjuicio que la entidad pueda realizar las validaciones que considere pertinentes con los documentos que reposen en el archivo de la entidad.
NOTA 5: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.
NOTA 6: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución de la factura expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.
NOTA 7: La CTEC se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" - CTEC, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el supervisor y/o interventor, según corresponda.
En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- ✓ Acta de liquidación
- ✓ Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- ✓ Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- ✓ Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente acreditado por alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- ✓ Aceptación de la oferta y/o contrato.
- ✓ Factura de electrónica de venta.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- ✓ Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
- ✓ Los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación del subcontrato: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, o del concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

Alcance de las actividades desarrolladas de acuerdo con el objeto del contrato ejecutado en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
Autorización de la entidad estatal por media de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que

no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

2. GARANTIA DE CALIDAD

El proponente deberá garantizar mediante documento suscrito por el representante legal, cuáles de los productos ofertados son de fabricación propia y cuales son de marcas comerciales o de otro fabricante, identificando cada uno, por lo cual, en todos los casos, deberán hacer oferta de la garantía de calidad de cada producto.

Por lo cual, los oferentes presentarán el en este documento, el listado de productos, con sus respectivas marcas comerciales y sus respectivos períodos de garantía ofertados, sin registrar los precios que ofertarán.

3. GARANTIA DE CAMBIO INMEDIATO

En concordancia con lo establecido en los artículos 5, 6, 8, 10, 11 y demás concordantes de la ley 1480 del 12 de octubre de 2011, o Estatuto del Consumidor, que establece, la obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas, el oferente debe ofertar por escrito en documento independiente, la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, el cual deberá hacerse en un plazo **no mayor a un (01) día**, garantía la cual no será menor de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de

entrega a la entidad, y que no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante, los costos de transporte que sean necesarias para hacer valer las garantías o devoluciones de los equipos a la casa matriz o sede donde el oferente adjudicatario tiene asiento principal de sus negocios, correrán únicamente por cuenta y riesgo del contratista, y el cumplimiento de este compromiso estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato.

Este compromiso, será controlado directamente por el supervisor del contrato resultante de la presente convocatoria pública, quien, al segundo llamado de atención por las demoras en el cumplimiento de este ofrecimiento, dará traslado de esta situación la Central de Transportes, para iniciar las acciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

13.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN / FACTORES DE SELECCIÓN.

El cumplimiento de los requisitos y la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la CTEC, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, que será el que resulte de la sumatoria de los precios unitarios ofertados por los elementos requeridos por la entidad en la lista de precios unitarios.

La entidad solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, el proponente realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, o modificar lo insubsanable.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la propuesta económica ofertada en la plataforma SECOP II con el menor precio que resulte de la sumatoria de la lista de precios unitarios de los servicios requeridos por la Entidad, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la Invitación Pública.

Para la lista de precios unitarios de los servicios solicitados por LA CTEC, se determinaron los precios "tope", teniendo en cuenta el estudio de mercado que hizo parte del Estudio Previo del presente proceso de selección; en caso de que alguno de los oferentes presente un valor superior a los precios tope establecidos, su propuesta será RECHAZADA.

En caso de que este no cumpla con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso, el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado. No obstante, dicho orden podrá variar con la verificación aritmética que haga la Entidad. En caso de encontrarse errores aritméticos dentro de las ofertas económicas, LA CTEC. corregirá dichos valores y evaluará las cifras corregidas.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se

acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta económica se presentará directamente en el Formulario de Propuesta Económica establecido en la Plataforma del SECOP II.

2. El valor de la oferta debe corresponder al valor unitario incluido IVA, que cobrará el oferente por los elementos requeridos por la entidad en precios unitarios.

3. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, y los valores diligenciados en la oferta económica no deberán presentar centavos. En caso de que se presenten ofertas con valores en centavos los mismos no serán tenidos en cuenta, y se tendrá en cuenta única y exclusivamente el valor entero.

4. El valor de la propuesta debe incluir IVA y todos los costos directos e indirectos que genere de los bienes y servicios a contratar, así como de los impuestos y demás gastos que origine el mismo; por ningún motivo los aspectos anteriormente mencionados se consideran costos adicionales a cargo de LA CTEC.

5. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

6. LA CTEC podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

Nota 2: En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios inferiores a las condiciones del mercado, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho y LA CTEC, no aceptará ningún reclamo al respecto.

Los precios nominales ofrecidos por el proponente se deberán sostener por el término de ejecución del contrato sin lugar a ninguna fórmula de reajuste, los errores y omisiones en estos precios serán de responsabilidad exclusiva del proponente de conformidad con lo indicado en la invitación. Los valores ofertados deben ser únicos y ciertos.

El contratista deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del contratista.

No se aceptan propuestas alternativas; por lo tanto, los proponentes deberán ofrecer la presentación y demás características solicitadas, y abstenerse de introducir modificaciones a la invitación, so pena de que su propuesta sea rechazada.

LA CTEC no aceptará formato de la oferta económica diferente al establecido en la plataforma SECOP II.

Una vez abierto el sobre económico en el SECOP II, se procederá a verificar el contenido del mismo, de conformidad con las siguientes reglas:

• El menor precio ofertado será aquel que resulte de la sumatoria de la lista de precios unitarios de

elementos requeridos por la Entidad.
• Se verificará que el valor ofertado para cada uno de los ítems (incluido IVA), no sea superior al valor promedio (precio techo) establecido por la Entidad en su estudio de mercado, así como el valor total de la oferta económica no sea superior al valor del Presupuesto Oficial del presente proceso, so pena de rechazo de la oferta.
• En caso de que el proponente diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II, con un valor diferente al presupuesto oficial incluido costos directos e indirectos a que haya lugar, la entidad se reserva el derecho de solicitar aclaración del valor para ajustar el mismo en la plataforma, considerando este como un error aritmético o de digitación , toda vez que es claro que el valor del contrato se suscribirá por el presupuesto oficial en su totalidad. Es de anotar que no es un criterio objeto de evaluación el valor del contrato. Por tanto, no configurará causal de rechazo.

Nota 3: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Nota 4: Cuando no se diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II o el mismo se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el formulario, caso en el cual se RECHAZARÁ su ofrecimiento.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Conforme lo establece la plataforma de SECOP II, se deberá generar un paso adicional, para la aprobación del contrato electrónico por las partes, lo cual permitirá el uso del módulo de gestión contractual.

Los proveedores deberán tener en cuenta lo previsto en la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP", la cual podrá ser consultada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

14. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente a través del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo, cumpliendo, además, con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

15. GARANTIAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el futuro contrato, el proponente

debe constituir a la firma del mismo, o de la aceptación de la oferta, garantías de cumplimiento, de calidad de los bienes, y pago de salarios y prestaciones sociales, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato.	Igual a la duración de este y seis (6) meses más contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato.	Igual a la duración de este y seis (6) meses más contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato.	Igual a la duración de este y seis (6) meses más contados a partir de su suscripción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (05%)** del valor del contrato.	Igual a la duración de este y **tres (3) años** más contados a partir de su suscripción.

16. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos que puede tener la planeación y ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento / Controles	Responsable
1	Específico	Interno	Selección	Operacional	Presentación de ofertas que no cumplen requisitos técnicos o habilitantes.	Selección de proveedor no idóneo.	1	2	3	Medio	Entidad	Revisión exhaustiva de requisitos habilitantes y técnicos.	Evaluador
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la entrega de los productos.	Afectación en condiciones de higiene y operación.	2	3	5	Alto	Contratista	Supervisión permanente y garantía de cumplimiento.	Supervisor

3	General	Interno	Ejecución	Financiero	Demoras en el trámite de pago.	Afectación flujo del contratista.	1	1	2	Bajo	Entidad	Programación PAC.	Tesorería
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación de precios de mercado de insumos de aseo y cafetería.	Desequilibrio económico.	2	2	4	Medio	Contratista	Estudio de mercado previo.	Supervisor
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Suministro de productos defectuosos, vencidos o de mala calidad.	Riesgos sanitarios y operativos.	3	3	6	Alto	Contratista	Reposición inmediata y control de calidad.	Supervisor
6	General	Externo	Ejecución	Logístico	Retrasos en transporte o abastecimiento.	Demoras en entregas.	2	2	4	Medio	Contratista	Control de tiempos de entrega.	Supervisor
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Errores en requerimientos o cantidades solicitadas.	Sobrestock o desabastecimiento.	2	2	4	Medio	Entidad	Control de inventarios.	Supervisor / Almacén
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de productos en el mercado.	No cumplimiento del suministro.	2	2	4	Medio	Contratista	Autorización de equivalentes.	Supervisor
9	General	Interno	Ejecución	Administrativo	Falta de control en entregas parciales.	Errores en pagos o inventario.	1	2	3	Medio	Entidad	Actas de recibido a satisfacción.	Supervisor
10	General	Externo	Ejecución	Sanitario	Suministro de productos no aptos para consumo (cafetería).	Riesgos a la salud.	2	3	5	Alto	Contratista	Verificación de fechas y calidad.	Supervisor
11	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Manejo inadecuado de residuos (envases, químicos).	Sanciones ambientales.	1	2	3	Medio	Contratista	Buenas prácticas ambientales.	Supervisor
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega incompleta o diferente a lo solicitado.	Retrasos y reprocesos.	2	2	4	Medio	Contratista	Verificación contra pedido.	Supervisor

17. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL OUN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el Articulo2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2° del Decreto 1676 de 2016, la Entidad, con base en los lineamientos señalados en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION" - Versión M-MACPC-13 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se adelanta el presente Proceso de Contratación sin que se encuentre cobijado por Acuerdos Comerciales vigentes.

18. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato y/o aceptación de la oferta, se entiende legalizado con la suscripción de cualquiera de estos y con la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de la Central de Transportes Estación Cúcuta - CTEC. Para el inicio de la ejecución se requiere la legalización, constitución y aprobación de la garantía exigida por la entidad.

19. CONCLUSIÓN

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer la CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA, para la celebración del contrato de suministro adelantado por la modalidad de selección MINIMA CUANTIA, por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato para el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA"**, con quien presente la propuesta que CUMPLA con todos los requisitos al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas en la invitación pública y documentos complementarios.

Para constancia de lo anterior se firma en San José de Cúcuta, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.

Alejandra Forero G.

BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ
GERENTE GENERAL
CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA

Nombre y Apellidos		***Cargo***	***Firma***
Proyección Jurídica:	Juan Sebastián Rincón Olivares	Estructurador Jurídico	
Revisión Jurídica:	Marly Yohana Saavedra Calderón	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyección Técnica:	Elsy Yoselin Mendoza Mendoza	Profesional Contratista CTEC	
Revisión Técnica:	Lenny Amparo Correa Angarita	Secretaria General	
Proyección Financiera:	Pablo Andres Depablos Ruiz	Profesional Contratista CTEC	
Revisión Financiera:	Karen Damaris Diaz Rodríguez	Subdirectora Financiera	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.